

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00593-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 09 de noviembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de VICTOR ALFONSO PRIETO TRSTANCHO contra AFP COLFONDOS S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	VICTOR ALFONSO PRIETO TRSTANCHO
Apoderado demandante:	CARLOS EDUARDO THOMPSON VANEGAS
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO
Rep. y apoderada COLFONDOS S.A.:	JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA

Se reconoce a la doctora GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO como apoderada sustituta de COLPENSIONES, para que la represente en los términos y para los efectos del poder allegado al informativo. Así mismo, se reconoce al doctor JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, como representante legal y apoderado de COLFONDOS S.A. para que la represente en los términos y para los efectos del poder allegado a través del correo electrónico del Juzgado.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, se procede a escuchar el interrogatorio de parte del demandante.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor VICTOR ALFONSO PRIETO TRISTANCHO, al régimen de ahorro individual con solidaridad verificado con la AFP COLFONDOS S.A., para el año 1994, lo anterior específicamente por las razones consignadas en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR al AFP COLFONDOS S.A. que traslade los recursos de la cuenta de ahorros individual con solidaridad incluyendo las cotizaciones, rendimientos financieros, bonos pensionales si los hubiere constituidos y los gastos de administración respectivos por todo el tiempo que permaneció el accionante afiliado irregularmente al régimen de ahorro individual con solidaridad y con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, que reciba los recursos que le sean remitidos por la AFP COLFONDOS S.A., que obran en la cuenta de ahorro individual del incoante de la acción

y los demás que deben ser sufragados por el fondo privado, en la forma reseñada en el acápite que precede y que active, en este contexto, la afiliación del accionante VICTOR ALFONSO PRIETO TRISTANCHO, como vinculado al régimen de prima media con prestación definida del cual nunca ha estado desafiliado con ocasión, se insiste, de su ejercicio oportuno del derecho a la retracts en la forma indicada en la parte motiva de la presente sentencia.

Una vez recibidos los recursos correspondientes proceda a actualizar la historia laboral del accionante para los efectos que en Derecho corresponda en el marco del Sistema General de Pensiones.

CUARTO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio el Despacho, declara no probadas no probadas las propuestas respecto de las determinaciones adoptadas.

QUINTO: COSTAS. Lo serán a cargo de AFP COLFONDOS S.A. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1`500.000.00, en favor del demandante.

Sin costas en la instancia a cargo del demandante y de Colpensiones.

SEXTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**, en lo que las cargas que se han impuesto a Colpensiones.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de Colpensiones, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 01:32:04

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a435e394b45239160343b982d171da947145a383c016cacef40f0138ef101d9c

Documento generado en 11/11/2020 06:32:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ec0156b8621e20b56ffdec2b55b0860ce686a4bb37afb3fb8e3
09bc48c3a0bd**

Documento generado en 21/11/2020 08:51:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>